



RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 -2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 22 MAR 2013

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 02308-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V con CUT N° 24995-2013 organizado por Peche Valdera Manuel Antonio, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Administrativa N° 725-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 27 de diciembre del 2004 la ex ATDR Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Llontop Capuñay Juan, para ser utilizada en el predio con código catastral N° 12938, para área bajo riego de 3.8300 ha. y volumen máximo anual de 39920.09 m<sup>3</sup>; predio ubicado en el Bloque de Riego Yortuque, con código PCHL-09-B20, comprensión de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Chiclayo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 544-2009-ALACH-L, de fecha 14 de diciembre del 2009, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Becerra Vargas Carmen Rosa, para ser utilizada en el predio con código catastral N° 12952, para área bajo riego de 0.9739 ha. y volumen máximo anual de 10150.95 m<sup>3</sup>; predio ubicado en el Bloque de Riego Yortuque, con código PCHL-09-B36, comprensión de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Chiclayo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 700-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, se modificó el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 725-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, quedando el Bloque de Riego mencionado en el considerando precedente como Bloque de Riego "Yortuque" con código PCHL-09-B36, al cual se le asignó un volumen de agua anual de 12.350 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1,185.00 has;





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 -2013-ANA-AAA JZ-V

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario de los predios descritos en el tercer y cuarto considerando, los cuales fueron adquiridos mediante Escritura Pública de Compra Venta, registrada en las Partidas N° 02266928 y 02299948 de la Oficina Registral Chiclayo, SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 405-2011-.ALACH-L/LMVV debidamente validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomiendan extinguir las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Juan Llontop Capuñay y Becerra Vargas Carmen Rosa para los predios "Bullón el Mango" y "Carmen Llontop" con códigos catastrales N° 12952 y 12938 y otorgar nuevas licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**-Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 725-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L a favor de Llontop Capuñay Juan, para el predio con código catastral N° 12952, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aun no hayan sido modificadas.

**ARTICULO 2º.**- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 544-2009-ALACH-L a favor de Becerra Vargas Carmen Rosa, para el predio con código catastral N° 12938, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aun no hayan sido modificadas.

**ARTICULO 3º.**-Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, proveniente del río Chancay-Lambayeque, Chotano y Conchano, a favor de Peche Valdera Manuel Antonio y Cieza de Peche Santos, para el predio "Bullon el Mango" con C.C. N° 12952, predio con servidumbre de riego C.D. Lambayeque, L01-Chiclayo, L02-Yortuque, L03- Juan Odo y L04-Feyupe Alto; y para el predio "Carmen Llontop" con CC N° 12938, predio con servidumbre de riego C.D. Lambayeque, L01-Chiclayo, L02-Yortuque, L03- Juan Odo y L04-Peche; ubicados dentro del Bloque de Riego Yortuque, código PCHL-09-B36, de la Comisión de Regantes Chiclayo, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente en el distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 -2013-ANA-AAA JZ-V

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DE PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84)		AREA BAJO RIEGO (HAS)	VOLÚMEN MÁXIMO DE AGUA OTORGADO EN BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
				PECHE VALDERA MANUEL ANTONIO	16595868		
CIEZA DE PECHE SANTOS	16434665						
PECHE VALDERA MANUEL ANTONIO	16595868	Carmen	12938	626303	9247824	3.8300	39 920
CIEZA DE PECHE SANTOS	16434665	Llontop					

**ARTICULO 4º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTICULO 5º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, la notificación de la presente resolución a Peche Valdera Manuel Antonio, Comisión de Regantes Chiclayo y a la Junta de Usuarios de Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
Ing° Amberli Olano Chávez  
Director

